



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

CASILLA No. 754  
Santa Cruz de la Sierra  
Bolivia

Por cuanto el H. Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 18/88**

**Lic. Carlos Saavedra Bruno**  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**CONSIDERANDO:**

Que, en la jurisdicción Municipal de nuestra ciudad, existen parcelas de terrenos destinados a áreas verdes, escuelas, mercados, iglesias, centros culturales, cuya limpieza ha sido descuidada, tanto por el vecindario como por la Municipalidad, terrenos que se encuentran constantemente amenazados de ocupación por parte de personas inescrupulosas.

Que, en toda el área urbana de la ciudad, algunas personas e instituciones poseen lotes de terreno sin ninguna construcción, totalmente abandonados, a los que se denominan comúnmente **LOTES DE ENGORDE**, y que no ofrecen ningún beneficio al vecindario, en lo estético-urbanístico.

Que, tanto los terrenos destinados a áreas verdes, como los particulares, se encuentran totalmente amontados, siendo lugar propicio para refugio de pitilleros, cacos, violadores y otros malentretidos, que atentan diariamente contra la seguridad, la vida y bienes de las personas, causando en muchos casos dolor y luto a las familias cruceñas.

Que, es deber del Gobierno Municipal, por mandato de la Ley Orgánica de Municipalidades, (Art. 5, numerales 1, 2 y 4 y Art. 9o., numerales 12 y 17), mantener limpia la ciudad en resguardo de la convivencia ordenada y seguridad de la comunidad,

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente;

**ORDENANZA :**

**Artículo 1o.-** Créase la cuadrilla municipal de limpieza de lotes de terreno, destinados a áreas verdes y lotes particulares, con personal actual de la Honorable Alcaldía Municipal en cantidad suficiente, sin que implique nuevas contrataciones de obreros.

1....



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

CASILLA No. 754  
Santa Cruz de la Sierra  
Bolivia

Artículo 2o.- La Honorable Alcaldía Municipal, dotará de las herramientas necesarias a este personal, así como del transporte a sus zonas de trabajo, que abarcará las áreas amontadas dentro de su jurisdicción.

Artículo 3o.- Se obliga a los propietarios de lotes de terrenos comprendidos dentro de la Jurisdicción Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a la limpieza de los mismos, así como la nivelación de sus aceras y corredores.

Artículo 4o.- Los propietarios particulares de terrenos, cuyos lotes hubiesen sido limpiados o desmontados, están obligados a cubrir el valor del trabajo a la Alcaldía Municipal, a través del sistema bancario y en un plazo no mayor a 8 (ocho) días después de efectuada la limpieza.

Artículo 5o.- Vencido el plazo de 8 (ocho) días estipulados en el artículo precedente, se gravará la suma de Bs 2.- (DOS 00/100 BOLIVIANOS) por cada día de retraso en el pago del valor del trabajo ejecutado.

Artículo 5o.- El valor del trabajo más la acumulación de la multa, igualándose al valor catastral del lote de terreno, dará lugar al trámite de reversión a dominio municipal del respectivo terreno.

Es dada en el Salón de Sesiones del Palacio Consistorial, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho años.

  
Sr. Walter Higazy Rivero  
SECRETARIO

  
Lic. Carlos Saavedra Bruno  
PRESIDENTE

Sr. Victor Fernández Pereyra  
CONCEJAL PROYECTISTA

DVR/dp.



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 7 de julio de 1988.



  
Dr. Bernardo Saucedo Chávez  
H. ALCALDE MUNICIPAL